



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 12 de agosto de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100034409**, presentada el día 15 de julio de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 2009 se recibió la solicitud número 1117100034409, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“A la Estación de Televisión XEIPN Canal Once le solicito copias fieles de cada uno de los contratos No. 030, firmado el 16 de enero de 2007; No. 2882 , firmado el 1 de enero de 2008; No. 2883, firmado el 01 de junio de 2008 y No. 3559 firmado el 01 de enero de 2009. También quiero una copia simple de cada una de las facturas o documentos fiscales que se hayan otorgado a recibido de esos contratos.” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 27 de julio de 2009 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/947, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DAJ/XEIPN/270/09, de fecha 07 de agosto de 2009, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

“...me permito informarle:

La información solicitada relativa a los contratos, consta en 77 (setenta y siete) fojas útiles, debidamente clasificadas, por lo que el solicitante deberá cubrir el costo de reproducción, conforme lo establecido en los artículos 49 y 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respecto del contrato 030 de fecha 16 de enero de 2007, la cantidad de \$1'018,418.15 reportada en la página de transparencia se encuentra en términos netos, y en el contrato se encuentra en términos brutos por la cantidad de \$1'232,822.08.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Por lo que se refiere al contrato 2883 de fecha 1 de junio de 2008, la cantidad que aparece en la página de transparencia por \$1'576,594,800.00 es una cantidad errónea en las fórmulas a la hora de elaborar el archivo, siendo la cantidad correcta la que aparece en el contrato y que asciende a \$865,090.38. "(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **Nacionalidad, Sexo, Estado Civil, Domicilio Particular, Lugar y Fecha de Nacimiento**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II, VI y VII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en el Resultando Tercero de la presente resolución, que consta de **77 fojas útiles** y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultado Tercero de la presente Resolución.

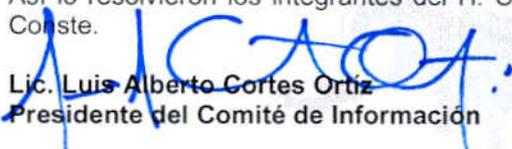
SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en el Resultado Tercero de la presente resolución, que consta de **77 fojas útiles** y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

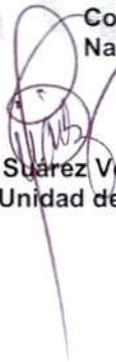
CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace